



NOTA INFORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE FEDERADO – FASE 2

Desde el **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** estamos plenamente convencidos de que sabréis entender las excepcionales circunstancias que acontecen, y que el atletismo debe ser un ejemplo e inspiración para toda la sociedad, como ha sido siempre. Desde la prudencia, el compromiso cívico y la responsabilidad ganaremos esta carrera.

Igualmente os informamos que el **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** mantiene su decisión comunicada el pasado 12 de marzo de **CANCELAR las clases y entrenamientos de todos los grupos del Club, a saber: Escuela de Atletismo, Deportes Saludable, Deporte de Competición, Atletismo Popular, etc. hasta nueva orden** -que no será nunca antes del levantamiento del Estado de Alarma-.

A nivel individual o particular, el **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** facilita a continuación unos cuadros resumen de las condiciones aprobadas por las autoridades sanitarias y gubernamentales competentes para la **práctica deportiva individual (más que individual, por libre)** de sus socios en cumplimiento de las recomendaciones, restricciones y las medidas de prevención establecidas en el proceso de **“desescalada, fase 2”** en el que nos encontraremos a partir **de mañana lunes 25 de mayo** dentro de la **CRISIS SANITARIA del COVID-19**.

Ponemos en conocimiento de todos nuestros socios que la información a continuación facilitada está basada en el **BOE núm. 116, de 25 de abril de 2020, “sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”** (estas condiciones determinan cómo podrán circular por las vías o espacios de uso público los menores de 14 años de edad), en el **BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020, “sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”** (estas condiciones determinan cómo podrán realizar actividad física no profesional al aire



libre, durante el estado de alarma, todas las personas de 14 años en adelante), en el [BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020](#), por la que se establecen, entre otras cuestiones **"las condiciones (...) para la práctica del deporte profesional y federado"** (estas condiciones se aplican en el proceso actual de desescalada, fase 0, en el que nos encontraremos a partir de mañana y en ella se determinan las "condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada"), en el [BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020](#), por el que se aprueba **"el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales"** (este protocolo establecido por el Consejo Superior de Deportes: "es el **protocolo de referencia y obligado cumplimiento** para todos los deportistas federados, deportistas profesionales y de alto nivel, así como para las federaciones y entidades deportivas en las que aquéllos se incardinan, cada uno en la medida en que se define en el presente protocolo, de cara al reinicio de los entrenamientos y la posterior reanudación de competiciones oficiales. Se trata del **marco mínimo para reactivar el deporte federado, el deporte profesional y de alto nivel** durante el período asimétrico de desescalada, que podrá ser reforzado -nunca interpretado o debilitado- por aquellos deportistas, federaciones deportivas y entidades deportivas que así lo deseen, atendiendo a la muy diversa naturaleza y necesidades de los agentes que componen el entramado deportivo"), en el [BOE núm. 130, de 9 de mayo de 2020](#), para la **"flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad"** (entre las medidas recogidas -aplicables a aquellas unidades territoriales que pasan a la fase 1, la Región de Murcia entre ellas, comenzarán a aplicarse a partir de las 00:00 del 11 de mayo de 2020- se encuentran las "Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada), en el [BOE núm. 138, de 16 de mayo de 2020](#), para la **"flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad"** entre las medidas recogidas -aplicables a aquellas unidades territoriales que pasan a la fase 2, la Región de Murcia entre ellas –menos Totana–, comenzarán a aplicarse a partir de las 00:00 del 25 de mayo de 2020), en el [BOE núm. 145, de 23 de mayo de 2020](#), por el que **"se prorroga el estado de alarma declarado por el Real**



ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA

C/ Santo Tomás, 16 – 30520 JUMILLA (Murcia) – Telf. 968 78 12 70 – Mov. 618 70 62 40

Correo electrónico: a.c.jumilla@telefonica.net - Página web: www.acjumilla.es

Facebook: A.C.Jumilla – Twitter: @ACJumilla

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el **BOE** **núm. 146, de 23 de mayo de 2020**, por la que **"se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad"** donde se incluyen modificaciones para la práctica deportiva en la fase 1 en la que se encuentra la Región de Murcia y la fase 2 en la que se encontrará a partir del lunes 25 de mayo. La decisión de mantener cancelada la actividad del Club también está basada en esta legislación.

Se facilita el enlace para la consulta de las normativas de referencia para su consulta

BOE núm. 116, 25 de abril de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4665.pdf>

BOE núm. 121, 1 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4767.pdf>

BOE núm. 123, 3 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

BOE núm. 126, 6 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4837.pdf>

BOE núm. 130, 9 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

BOE núm. 138, 16 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

BOE núm. 145, 23 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5240.pdf>

BOE núm. 146, 23 de mayo de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>

Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva los:

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Desescalada, fase 2

1. Se considera deportista de alto rendimiento toda persona que así lo tenga reconocido por la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia.

A día de hoy el **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** tiene conocimiento de los siguientes socios que se encuentran en esta situación, si bien deben comprobarlo ellos mismos: Ángel Moreno García, Ángela Carrión Antolí, Franklin Eduardo Minchala Macancela, Juan Carlos Guardiola Ruiz y Sergio Domínguez Oma

2. Podrán realizar entrenamientos **individuales**:
 - **Individualmente** el *Centro de Tecnificación Deportiva "INFANTA CRISTINA"* de Los Alcázares, acompañados por un entrenador en el caso de que resulte necesario (circunstancia que deberá acreditarse debidamente) previa puesta en contacto con el responsable técnico de la FAMU encargado de coordinar a los técnicos para enviar la información requerida al coordinador del Centro de Alto Rendimiento y cumplir las normas básicas de protección sanitaria instauradas en la instalación y de acceso a la misma.
 - **Individualmente en playas abiertas por las administraciones competentes en las condiciones estipuladas para ello, acompañados por un entrenador en el caso de que resulte necesario (circunstancia que deberá acreditarse debidamente), entre las 6:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites de la provincia de Murcia.**
 - **En grupos de hasta 15 personas** espacios al aire libre (espacios abiertos o naturales **sin incluir playas** e instalaciones públicas abiertas por las administraciones competentes en las condiciones estipuladas para ello),



acompañados por un entrenador en el caso de que resulte necesario (circunstancia que deberá acreditarse debidamente), entre las 6:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites de la provincia de Murcia.

3. Podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
4. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de diez metros **y cuando se vaya corriendo que será de 5 metros.**
5. Obligatorio llevar la licencia federativa, certificado de declaración de Deportista de Alto Rendimiento y DNI u otro documento acreditativo de la identidad del atleta federado.
6. Podrán realizar estos entrenamientos cumpliendo siempre las medidas generales para evitar el contagio, siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

DEPORTISTAS FEDERADOS

Desescalada, fase 2

1. Se considera deportista-atleta federado toda persona que tenga licencia federativa en vigor por la Real Federación Española de Atletismo RFEA o la Federación de Atletismo de la Región de Murcia FAMU.

El ***Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla*** recomienda a sus socios que se consideren Deportistas Federados los **mayores de 14 y menores de 70 años**.

2. Podrán realizar entrenamientos ~~individuales~~:
 - En grupos de hasta 15 personas, en espacios al aire libre (espacios abiertos o naturales sin incluir playas) en cualquier horario menos de las 10:00 horas a las 12:00 horas y de las 19:00 horas a las 20:00 horas dentro de los límites de la provincia de Murcia y en instalaciones públicas abiertas dentro de la provincia de Murcia por las administraciones competentes en las condiciones estipuladas para ello. En instalaciones públicas podrán ir acompañados por un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente.
 - Individualmente en playas abiertas por las administraciones competentes en las condiciones estipuladas para ello, en cualquier horario menos de las 10:00 horas a las 12:00 horas y de las 19:00 horas a las 20:00 horas y dentro de los límites de la provincia de Murcia.
3. Podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
4. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de diez metros y cuando se vaya corriendo que será de 5 metros.



ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA

C/ Santo Tomás, 16 – 30520 JUMILLA (Murcia) – Telf. 968 78 12 70 – Mov. 618 70 62 40

Correo electrónico: a.c.jumilla@telefonica.net - Página web: www.acjumilla.es

Facebook: A.C.Jumilla – Twitter: @ACJumilla

5. Obligatorio llevar la licencia federativa y DNI u otro documento acreditativo de la identidad del atleta federado.
6. Podrás realizar estos entrenamientos cumpliendo siempre las medidas generales para evitar el contagio, siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS

Durante el Estado de Alarma - **Modificación**

1. Si vives en un municipio **en fase 2**, podrás circular/pasear/jugar/entrenar por las vías o espacios de uso público ~~una vez al día, máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto a tu domicilio~~, **en cualquier horario menos de las 10:00 horas a las 12:00 horas y de las 19:00 horas a las 20:00 horas y dentro de los límites de la provincia de Murcia**. También podrás realizar entrenamientos individuales en instalaciones públicas abiertas en tu municipio en las condiciones estipuladas para ello.
- ~~2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio pedanía con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, podrás hacer las mismas actividades indicadas en el punto 1, con las mismas condiciones entre las 6:00 y las 23:00 horas.~~
3. Podrás hacer esta actividad en grupo formado por hasta **15 personas**, cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, en los lugares permitidos para ello, siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
4. También podrás desplazarte con ~~uno de~~ tus padres **y hermanos** a realizar tareas de compra, etc. siempre y cuando tus padres no tengan una alternativa para no realizar ese desplazamiento, así como cualquier otra actividad implementada en la **fase 2** por las autoridades competentes.

El **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** desaconseja que lo pongas en práctica, pero si eres menor de 14 años y estas federado, puedes hacer las actividades indicadas para Deportistas Federados en sus mismas condiciones.

DE 14 A 69 AÑOS SIN LICENCIA FEDERATIVA

Durante el Estado de Alarma - **Modificación**

1. Si vives en un municipio **en fase 2**, podrás circular por las vías o en espacios al aire libre (espacios abiertos o naturales) e instalaciones públicas abiertas por las administraciones competentes (en las condiciones estipuladas para ello) para la práctica no profesional de cualquier deporte **individual** que no requiera contacto con terceros y dar paseos individuales o acompañado **por un grupo de hasta 15 personas (salvo en playas abiertas por las administraciones competentes, donde podrá ser solo de manera individual)** ~~todo ello una vez al día, a una distancia no superior a un kilómetro de tu domicilio en el caso de los paseos y~~ **en cualquier horario menos de las 10:00 horas a las 12:00 horas y de las 19:00 horas a las 20:00 horas y dentro de los límites de la provincia de Murcia.**
- ~~2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio o pedanía con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, podrás hacer las mismas actividades indicadas en el punto 1, con las mismas condiciones entre las 6:00 y las 23:00 horas.~~
3. Podrás hacer estas actividades cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, haciéndolo en los lugares permitidos, sin usar vehículos motorizados o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista, teniendo en cuenta que la actividad física debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público y cuando se hagan por razones de la condición física personal estas serán por el tiempo estrictamente necesario, todo esto siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te



encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

4. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de diez metros y cuando se vaya corriendo que será de 5 metros.
5. También podrás realizar los desplazamientos permitidos hasta la fecha, incluidos los de acompañamientos a menores de 14 años, a mayores de 70 años, a personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y cualquier otra actividad implementada en la fase 2 por las autoridades competentes, pudiendo ser estos acumulativos.

MAYORES DE 70 AÑOS Y PERSONAS QUE REQUIERAN SALIR ACOMPAÑADAS POR MOTIVOS DE NECESIDAD

Durante el Estado de Alarma - **Modificación**

1. Si vives en un municipio **en fase 2**, podrás circular por las vías o en espacios al aire libre (espacios abiertos o naturales) e instalaciones públicas abiertas por las administraciones competentes (en las condiciones estipuladas para ello) para la práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto con terceros y dar paseos individuales o acompañado por una sola persona conviviente de tu hogar, todo ello una vez al día, a una distancia no superior a un kilómetro de tu domicilio en el caso de los paseos y sin superar los límites de tu término municipal en el caso de práctica deportiva, entre las 10:00 y las 12:00 horas o entre las 19:00 y las 20:00 horas
- ~~2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio o pedanía con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, podrás hacer las mismas actividades indicadas en el punto 1, con las mismas condiciones entre las 6:00 y las 23:00 horas.~~
3. Podrás hacer estas actividades cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, haciéndolo en los lugares permitidos, sin usar vehículos motorizados o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista, teniendo en cuenta que la actividad física debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público y cuando se hagan por razones de la condición física personal estas serán por el tiempo estrictamente necesario, todo esto siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te



encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

4. También podrás realizar los desplazamientos permitidos hasta la fecha, incluidos los de acompañamientos a menores de 14 años, a personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y cualquier otra actividad implementada en la **fase 2** por las autoridades competentes, pudiendo ser estos acumulativos.
5. Recuerda que tú también puedes ser acompañado en tus paseos por personas de entre 14 y 69 años.

El ***Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla*** desaconseja que lo pongas en práctica, pero si eres mayor de 70 años y estas federado, puedes hacer las actividades indicadas para Deportistas Federados en sus mismas condiciones.



CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS

La información facilitada es válida las 15:00 horas del domingo 24 de mayo.

Se facilitará la información actualizada en caso de que se modifique cualquiera de los aspectos reseñados.

Indicar también que no proporcionamos cuadro resumen con las condiciones estipuladas para atletas profesionales, ni de alto nivel, ni de modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico, ni de atletas pertenecientes a ligas profesionales por no tener el Club ningún atleta encuadrado en estos supuestos.

Finalmente se pasa un cuadro con la información disponible sobre la situación de las instalaciones deportivas locales.

- Polideportivo Municipal “La Hoya”: Abierto desde el lunes 18 de mayo. Se podrán usar las pistas de atletismo, tenis y frontón. Se mantiene la normativa de uso enviada anteriormente.
- Resto de instalaciones municipales: Cerradas

Nota para los socios que sean posibles usuarios de la pista de atletismo: el uso del cuarto de material del **Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla** **NO está permitido hasta nueva orden, bajo ningún concepto y para nada de nada.**

ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA